



# Resolución Directoral

N° 362-2022 DE/ENAMM

Callao, 02 SET. 2022

Visto el Memorandum N° 145-2022/ENAMM/OCAL de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el Decreto Supremo precisa que la Escuela es un centro de educación superior con rango de institución pública descentralizada del sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, con personería Jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía económica, administrativa y académica;

Que mediante Resolución Directoral N° 131-2022 DE/ENAMM de fecha 11 de abril de 2022, en su Artículo Tercero se asigna las funciones al Jefe de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, siendo necesario alinear las funciones del Jefe de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social al Convenio Internacional de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar 78 y enmiendas.

Que el STCW son las iniciales de "Standards of Training, Certification, and Watchkeeping", que en español significa estándares de formación, titulación y guardia. Se trata de estándares para la formación básica de la gente de mar, que acordaron los gobiernos por primera vez en 1978.



Que, en 1995 se revisó el convenio inicial y se introdujeron enmiendas para resolver algunas partes ambiguas que daban lugar a diferentes interpretaciones. Se detallaron los anexos técnicos y se reorganizaron para simplificar el trabajo de revisión y actualización de este contenido. Se establecieron también obligaciones de reporte a la OMI.

Que, en el año 2010 se adoptaron las enmiendas de Manila para actualizar el convenio acorde con los avances hasta la fecha. En estas enmiendas se mejoraron, entre otras cosas, las medidas para prevenir el fraude en las certificaciones, diversos requisitos de la vida a bordo, la formación y concienciación del medio marino o la formación a distancia, así como las enmiendas del año 2017.

Que, la ENAMM es un Organismo Público Ejecutor del Sector Defensa, cuya misión es: Formar profesionales en las especialidades de Marina Mercante, Administración Marítima Portuaria y otras requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas. Perfeccionar y capacitar a profesionales, así como a la gente de mar, mediante la educación de posgrado, cursos de entrenamiento y de actualización, otorgando títulos profesionales, grados académicos, diplomas y certificaciones según corresponda; con el fin de contribuir con los Intereses Marítimos del Perú y el Desarrollo Nacional cumpliendo las competencias basados en los estándares mínimos relativos a formación, certificación y guardias para profesionales marítimos para trabajar en buques mercantes y desempeñarse eficazmente en operatividad de los buques de la flota mercante mundial.

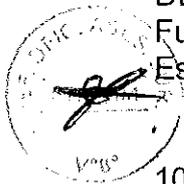
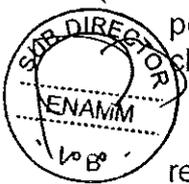
Asimismo, capacita, actualiza y dicta cursos de Posgrado a profesionales y especialistas que desarrollan sus actividades en el ámbito de su competencia. Esta reconocida por la Organización Marítima Internacional (OMI) y posee la Certificación de Calidad ISO 9001:2015 otorgado por la institución clasificadora Lloyd's Register.

Que, por lo expuesto en los considerandos precitados, resulta pertinente aprobar la modificación la Resolución Directoral N° 131-2022 DE/ENAMM, de fecha 11 de abril 2022 en el extremo del Artículo Tercero.- Funciones del Jefe de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

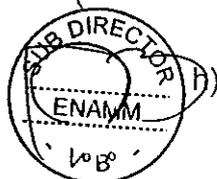
De conformidad con lo dispuesto en el inciso (c) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Asesor Jurídico de la Subdirección, Director Académico de Pregrado y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.

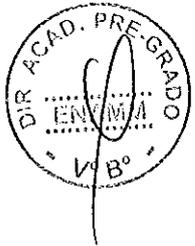
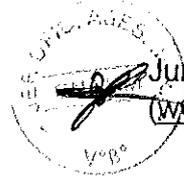
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR** la Resolución Directoral N° 131-2022 DE/ENAMM, de fecha 11 de abril 2022 en el extremo del Artículo Tercero.- Funciones del Jefe de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social, quedando conforme se detalla a continuación:



- a) Elaborar el plan general de trabajo de calidad educativa.
- b) Definir las estrategias necesarias para el diseño, despliegue, comunicación, implementación, mejoramiento y sostenibilidad de las actividades de calidad educativa y responsabilidad social.
- c) Asesorar, formular y proponer a la Alta Dirección, los lineamientos y documentos técnicos necesarios para ejecutar y dirigir la implementación de los sistemas de gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo, y responsabilidad social.
- d) Asesorar y proponer los procesos de acreditación de la calidad educativa en la consolidación del informe final.
- e) Proponer actividades de sensibilización y capacitación en gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo y responsabilidad social.
- f) Supervisar una política de gestión transversal de los impactos relacionados a formación profesional, investigación, proyección social y gestión organizacional, impulsando acciones concretas que promuevan el desarrollo humano y contribuyan al desarrollo sostenible.
- g) Evaluar, diseñar y aplicar encuestas y cuestionarios para la mejora del desempeño educativo y clima laboral.
- h) Desarrollar, coordinar y efectuar seguimiento de actividades dentro de planes, políticas y estrategias orientadas a la mejora de la calidad de los procesos y servicios institucionales.
- i) Coordinar con el Sistema Nacional de Acreditación y Calidad Educativa Superintendencia Nacional de Educación Universitaria y con las instituciones certificadoras.
- j) Supervisar y apoyar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en el Convenio de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar - STCW y de la Autoridad Marítima Nacional.
- k) Participar en las actividades del establecimiento, implantación y mantenimiento de la trazabilidad académica de la formación por competencias alineado al convenio STW 78 y enmiendas.
- l) Supervisar el examen de suficiencia profesional por competencias.
- m) Supervisar las acciones orientadas a la prueba de validez de los exámenes parciales, examen final y prácticas en los exámenes teóricos y prácticos (simuladores, laboratorio y aulas).
- n) Supervisar la validación y confiabilidad de instrumentos de evaluación,
- o) Fomentar en los miembros de ENAMM una cultura de autoevaluación para la mejora continua.
- p) Otras que se le asigne dentro del ámbito de su competencia.





**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Miguel Ángel DELGADO Céspedes  
00916341